

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.328 · 1935

LEY 4328

Boletín Oficial, 26 de septiembre de 1935 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4328

LEY 4328

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a

la Sala

de Primeros Auxilios de Marcos Paz, un subsidio de pesos ciento treinta y cinco moneda nacional ($ 135 m/n), mensual a partir del 1º de enero de 1935.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se imputará al ítem 2º, del inciso 56 del Presupuesto vigente en el año 1935.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4328. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).